



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Resolución

Número: RESOL-2017-218-APN-MI

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 27 de Abril de 2017

Referencia: EXP-S02:0018405/2017 s/ Aprobación de financiamiento de Incremento por Redeterminación de Precios

VISTO el Expediente N° S02:0018405/2017 del Registro de este Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 4 de marzo de 2015 se celebró el CONVENIO PARTICULAR PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO" entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente entonces de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA de la Provincia de FORMOSA, en base a las condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa Federal de Construcción de Viviendas - "Techo Digno" aprobado mediante Resolución N° 428 de fecha 22 de abril de 2009 del registro de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, a efectos de financiar la construcción de MIL SETECIENTAS CUARENTA Y UNA (1.741) viviendas y su infraestructura en el Barrio NUEVA FORMOSA de la Localidad de FORMOSA CAPITAL y en el Barrio 1° DE MAYO de la Localidad de CLORINDA, de la Provincia de FORMOSA, por un monto total de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO CON NOVENTA Y CUATRO (\$ 593.819.938,94), en función de las disponibilidades financieras.

Que por Resolución N° 478 de fecha 10 de abril de 2015 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS dependiente entonces del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, se ratificó el Convenio Particular mencionado en el considerando precedente, se aprobó la transferencia del monto total comprometido y se facultó a la ex SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente entonces de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos.

Que en la Cláusula Segunda del Convenio Particular, la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, dependiente entonces de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, se comprometió a reconocer eventuales redeterminaciones de precio hasta el monto que resulte de la aplicación de la metodología del Decreto N° 1295 de fecha 19 de julio de 2002.

Que el CONVENIO PARTICULAR PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO" contempla la obligación de rendir cuentas conforme lo instruido por la Resolución N° 267 de fecha 11 de abril de 2008 del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

Que atento al dictado de la Resolución N° 58-E/2016 de fecha 23 de agosto de 2016 y su modificatoria del registro de este Ministerio, que aprobó el REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES, las futuras rendiciones de cuentas deberán adecuarse a dicha normativa.

Que el INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA de la Provincia de FORMOSA presentó a la SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT de este Ministerio la solicitud de aprobación de la Primera y Segunda Redeterminación Simultánea de Precios y Reprogramación Financiera, para la Obra N° 10 y de la Primera a Tercera Redeterminación Simultánea de Precios y Reprogramación Financiera, para las Obras N° 1 a 9 y N° 11 a 45.

Que el Informe Técnico N° V-142/2017 del Área Técnica de Redeterminación de Precios ha verificado la documentación remitida por el INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA de la Provincia de FORMOSA y procedió a aprobar la solicitud de Redeterminación de Precios mencionada.

Que la COMISIÓN DE EVALUACIÓN, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO de los PROCESOS de REDETERMINACIÓN de PRECIOS, actuante en el ámbito del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, calculó el Monto de Obra Actualizado según se detalla en el ACTA N° 341.

Que la Resolución N° 62-E/2016 de fecha 24 de agosto de 2016 del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA aprobó, sujeto a adhesión del Ente Ejecutor, la modificación respecto a los Convenios Particulares para la ejecución de proyectos de viviendas sociales con o sin infraestructura básica, adecuando el monto que el ESTADO NACIONAL se había comprometido a financiar para los proyectos, disponiendo un incremento del financiamiento por la ejecución física faltante del NOVENTA POR CIENTO (90%) del monto máximo financiable, previstos en Resolución N° 647 de fecha 15 de mayo de 2016 del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, a partir del 30 de abril de 2016.

Que el INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA de la Provincia de FORMOSA, adhirió a la Resolución N° 62 E/2016 del Convenio Particular (ACU 434/2015), y por tanto corresponde calcular el Monto de Obra Actualizado al 30 de abril de 2016.

Que el Incremento por Redeterminación de Precios al 30 de abril de 2016 correspondiente a la Primera y Segunda Redeterminación Simultánea de Precios y Reprogramación Financiera, para la Obra N° 10 y de la Primera a Tercera Redeterminación Simultánea de Precios y Reprogramación Financiera, para las Obras N° 1 a 9 y N° 11 a 45 por la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 42.361.285,69).

Que el Monto Total de Obra Redeterminado al 30 de abril del 2016 es por la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SIETE CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 351.738.307,40).

Que por Decreto N° 13 de fecha 10 de diciembre de 2015 del PODER EJECUTIVO NACIONAL, se transfirieron los organismos de la administración pública central y descentralizados competentes en la materia del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS al MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Que por Decreto N° 212 de fecha 22 de diciembre de 2015, se transfirieron las unidades organizativas

del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS a la órbita de la SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN de este Ministerio, dejo constancia de la existencia de crédito presupuestario suficiente para afrontar la presente medida.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 1295 de fecha 19 de julio de 2002 y 691 de fecha 17 de mayo de 2016.

Por ello,

EL MINISTRO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el financiamiento del Incremento por Redeterminación de Precios al 30 de abril de 2016 correspondiente a la Primera y Segunda Redeterminación Simultánea de Precios y Reprogramación Financiera, para la Obra N° 10 y de la Primera a Tercera Redeterminación Simultánea de Precios y Reprogramación Financiera, para las Obras N° 1 a 9 y N° 11 a 45 es por la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 42.361.285,69) al Convenio Particular (ACU N° 434/2015), que contempla las obras de construcción de MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UNA (1.741) viviendas y su infraestructura en el Barrio NUEVA FORMOSA de la Localidad de FORMOSA CAPITAL y en el Barrio 1° DE MAYO de la Localidad de CLORINDA, Provincia de FORMOSA.

ARTÍCULO 2°.- Establécese como Monto Total de Obra Redeterminado, correspondiente a las Redeterminaciones de Precios al 30 de abril del 2016 la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SIETE CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 351.738.307,40).

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 30 - Programa 38 - Actividad 02 - Inciso 5 - Partida Principal 8 - Partida Parcial 1, Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Digitally signed by FRIGERIO Rogelio
Date: 2017.04.27 12:49:39 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Rogelio Frigerio
Ministro
Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -
GDE
DN: c=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, o=AR,
ou=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=6317
3315117524
Date: 2017.04.27 12:49:45 -0300